Junta Electoral de Andalucía

Tipo: **Otros**

Asunto **Proposición de Ley para la recuperación de las cantidades detraídas al personal del sector público andaluz en los ejercicios 2013 y 2014, presentada en ejercicio de la iniciativa legislativa popular (expediente 13-26/ILPA-000001):**

Inicio de los trámites (artículo 9 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos)

Fecha: 3 de noviembre de 2026

La Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026, ha adoptado los siguientes acuerdos en relación con la Proposición de Ley para la recuperación de las cantidades detraídas al personal del sector público andaluz en los ejercicios 2013 y 2014, presentada en ejercicio de la iniciativa legislativa popular (expediente 13-26/ILPA-000001):

Primero. Notificar a la Comisión Promotora la admisión de la Proposición de Ley, al objeto de que proceda a la recogida de las firmas requeridas, conforme a lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.

Segundo. Conforme a lo previamente solicitado por la Comisión Promotora, aprobar el modelo de pliegos para la recogida de firmas y determinar que estos serán imprimidos, sellados y numerados por la Junta Electoral de Andalucía, con la colaboración de los servicios del Parlamento de Andalucía, bajo la dirección del Secretario de la Junta Electoral, siendo posteriormente entregados a la Comisión Promotora.

Tercero. Conforme a lo previamente solicitado por la Comisión Promotora, recabar informe de la Oficina del Censo Electoral a efectos de la aprobación del sistema electrónico de recogida de firmas que aquella desea utilizar.

Cuarto. A los efectos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, el juramento o promesa para adquirir la condición de fedatario especial podrá realizarse mediante una declaración escrita al efecto, a la que deberá

acompañarse fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y certificado de inscripción en el censo electoral del fedatario especial, y que serán presentados ante la Junta Electoral por uno de los miembros de la Comisión Promotora, previamente designado al efecto.